

**ACUERDO INTERNO DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD QUE APRUEBA LAS SEDES Y CONVOCATORIA PARA LA CONSULTA A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INDÍGENA A REGULARSE EN LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Con fundamento en los artículos 1º, 2º y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1 y 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 19 y 32 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; XXIII de la Declaración Americana sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; con la finalidad dar cumplimiento cabalmente a la ejecutoria de la acción de inconstitucionalidad 178/2020, se:

**CONVOCA**

A autoridades indígenas; autoridades comunitarias (delegados, agentes, comisarios, jefes de tenencia, autoridades de paraje, ayudantías, entre otros); autoridades tradicionales indígenas; autoridades agrarias indígenas (comunales y ejidales); integrantes de la comunidad que se autoadscriba como indígena o afromexicana organizaciones e instituciones indígenas; autoridades civiles, instituciones académicas especializadas sobre las cuestiones indígenas, autoridades educativas, docentes para que participen en la:

**CONSULTA A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INDÍGENA A REGULARSE EN LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO**

Que se llevarán a cabo, en las sedes y fechas que se especifican en la presente convocatoria, bajo las siguientes:

**BASES**

## **I. JUSTIFICACIÓN**

La consulta a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas para **en materia de educación indígena contenida en la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco** se enmarca en la nueva relación entre el Poder Legislativo de Jalisco y estos pueblos, considerados como sujetos de derecho público con capacidad para definir libremente sus concepciones, aspiraciones y prioridades de desarrollo en el contexto local.

El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas como sujetos de derecho público, implica respetar sus opiniones y decisiones. Por ello, el Poder Legislativo del estado de Jalisco, deberá plasmar en la ley, los planteamientos de desarrollo que persiguen en armonía con sus formas de vida, cosmovisiones e instituciones, Esta incorporación dará pertinencia cultural a la Ley, adecuará los principios y ejes temáticos a las formas de vida de los pueblos, y dará una perspectiva intercultural a la educación.

## **II. OBJETO DE LA CONSULTA**

El proceso de consulta tendrá por objeto: recibir las recomendaciones y propuestas de los pueblos indígenas y afroamericanas para que sean incorporadas en La Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, de acuerdo con la fracción IX del apartado B del artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y otros instrumentos nacionales e internacionales en la materia.

## **III. PARTICIPANTES**

Toda persona que se autoadscriba como indígena originaria de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Jalisco, las Autoridades indígenas; autoridades comunitarias (delegados, agentes, comisarios, jefes de tenencia, autoridades de paraje, ayudantías, entre otros); autoridades tradicionales indígenas; autoridades agrarias indígenas (comunales y ejidales), población indígena migrante residente, población indígena jornalera agrícola; y toda persona que se autoadscriba como indígena o afroamericana; Organizaciones e instituciones que atienden temas indígenas;

Instituciones académicas especializadas sobre las cuestiones indígenas; Autoridades Educativas.

#### **IV. MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN**

1. Participación presencial en las mesas de trabajo que para tal efecto convoque el Congreso del Estado a través de la presidencia de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, en las sedes señaladas.
2. Participación virtual enviando sus propuestas y reflexiones a través del micro sitio congreso abierto <http://congresoabierto.congresoajal.gob.mx/> así como mediante el **formulario "Consulta Educación Indígena"** alojado en el Micrositio "Consulta a los pueblos y comunidades Indígenas y afroamericanas de Jalisco" que se encuentra en el sitio oficial del Congreso.

#### **V. REGISTRO DE PARTICIPANTES**

A efecto de garantizar que cada participante tenga un espacio propicio para su participación, se llevará a cabo de forma presencial en cada una de las sedes. Para ello se dispondrá de una mesa de registro que iniciará su operación 25 minutos antes de la hora que se tiene previsto el inicio de la consulta.

#### **VI. DE LAS SEDES, FECHAS Y HORARIOS**

Las mesas de trabajo se llevarán a cabo en las fechas, sedes, lugares y horarios que son:

<b>COMUNIDADES NAHUAS DEL SUR de JALISCO</b>	
<b>FECHA</b>	16 de marzo de 2023
<b>HORA</b>	11:00 a.m.
<b>MUNICIPIO SEDE</b>	Cuautitlán de García Barragán
<b>LUGAR</b>	Comité Ejidal

<b>COMUNIDADES NAHUAS DEL SUR de JALISCO</b>	
	Venustiano Carranza 72 Colonia Centro Cuautitlán de García Barragán, Jalisco Código Postal 48950
<b>PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y PERSONAS AFROMEXICANAS PARTICIPANTES</b>	Cuautitlán de García Barragán Villa Purificación

<b>Comunidad Wixárika del Norte de Jalisco</b>	
<b>FECHA</b>	24 de marzo
<b>HORA</b>	<b>9:00 a.m.</b>
<b>MUNICIPIO SEDE</b>	Colotlán, Jalisco
<b>LUGAR</b>	<b>Hotel Hacienda "Los Gálvez" Salón Cielito Lindo San Cristóbal Magallanes N. 20 Colotlán, Jalisco</b>
<b>PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y PERSONAS AFROMEXICANAS PARTICIPANTES</b>	Bolaños, Chimaltitán Huequilla el Alto, Mezquitic, Villa Guerrero.

## **VII. MATERIA Y TEMAS DE LA CONSULTA**

La materia de la consulta es la previamente socializada e informada a las autoridades y comunidades indígenas y es la relativa a: **"la Educación Indígena"** contenido en la iniciativa de ley identificada con el **INFOLEJ 4653-LXII**, y los temas son

- 1) Objeto de la educación intercultural**
- 2) Consulta de buena fe y de manera previa, libre e informada a pueblos y comunidades indígenas**
- 3) Acciones en materia de educación intercultural**

El articulado propuesto es:

## **Capítulo VI De la educación Indígena**

### ***Objeto de la educación indígena***

**Artículo 40.** En el estado de Jalisco se garantizará el ejercicio de los derechos educativos, culturales y lingüísticos a todas las personas, pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas, migrantes y jornaleros agrícolas. Las acciones educativas de las autoridades respectivas contribuirán al conocimiento, aprendizaje, reconocimiento, valoración, preservación y desarrollo tanto de la tradición oral, y escrita indígena, como de las lenguas indígenas de la entidad como medio de comunicación, de enseñanza, objeto y fuente de conocimiento.

La educación indígena debe atender las necesidades educativas de las personas, pueblos y comunidades indígenas con pertenencia cultural y lingüística; además de basarse en el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico y las culturas del Estado.

### ***Consulta de buena fe y de manera previa, libre e informada a pueblos y comunidades indígenas***

**Artículo 41.** Las autoridades educativas del estado de Jalisco deberán consultar de buena fe y de manera previa, libre e informada, de acuerdo con las disposiciones legales estatales nacionales e internacionales en la materia, cada vez que prevea medidas en materia educativa, relacionadas con los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, respetando su autodeterminación en los términos del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

### ***Acciones en materia de educación indígena***

**Artículo 42.** En materia de educación indígena, las autoridades educativas estatal y municipales podrán realizar lo siguiente, entre otras acciones:

- I. Fortalecer las escuelas de educación indígena, los centros educativos integrales y albergues escolares indígenas, en especial en lo concerniente a la infraestructura escolar, los servicios básicos y la conectividad.

- II. Desarrollar programas educativos que reconozcan la herencia cultural de los pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas, y promover la valoración de distintas formas de producir, interpretar y transmitir el conocimiento, las culturas, saberes, lenguajes y tecnologías.
- III. Elaborar, editar, mantener actualizados, distribuir y utilizar materiales educativos, en las diversas lenguas de la entidad.
- IV. Fortalecer las instituciones públicas de formación docente, la adscripción de los docentes en las localidades y regiones lingüísticas a las que pertenecen, así como impulsar programas de formación y actualización de maestras y maestros en las lenguas de las regiones correspondientes.
- V. Tomar en consideración, los sistemas de conocimientos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en las que opiniones que emita la Secretaría para la elaboración de los planes y programas de estudio con el fin de favorecer la recuperación cotidiana de las diferentes expresiones y prácticas culturales de cada pueblo en la vida escolar.
- VI. Crear mecanismos y estrategias para incentivar el acceso, permanencia, tránsito, formación y desarrollo de los educandos y con un enfoque intercultural y plurilingüe.
- VII. Establecer esquemas de coordinación entre diferentes instancias de gobierno para asegurar que existan programas de movilidad e intercambio, nacional e internacional, dando especial apoyo a estudiantes de los pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas, en un marco de inclusión y enriquecimiento de las diferentes culturas.

***Abierto, a efecto de otorgar la posibilidad de que se facilite el diálogo democrático y busque la participación de los grupos involucrados en relación con cualquier aspecto regulado en la Ley de Educación para el Estado que esté relacionado directamente con su condición indígena o afromexicanas.***

## **VIII. METODOLOGÍA PARA LA CONSULTA PRESENCIAL**

De conformidad a los acuerdos establecidos en la etapa preconsultiva, en cada fecha, se abrirá una mesa de trabajo en la que se revisará uno a uno el contenido del articulado que propone la iniciativa, y se dará el tiempo para que las y los participantes comuniquen o transmitan las aportaciones que consideren respecto del contenido de la ley.

Para ello, se dispondrá del texto de la consulta de forma impresa en español y con la tradición correspondiente.

La recopilación de propuestas al contenido de la norma estará a cargo del Órgano Técnico de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte dejando constancia de la propuesta.

Al término de la mesa se presentará el producto construido

Los detalles de las reglas sus tiempos de intervención de las y los participantes, se indicarán en la apertura de la mesa, en la que en todo momento se principios de actuación, el de igualdad y no discriminación. respeto por la diferencia, participación e inclusión plenas y efectivas en la comunidad, y no la inhibición de la expresión de ideas de forma libre.

Derivado de la diversidad de sedes, que una vez agotada la totalidad de las mesas de consulta, se procederá a dictaminar, privilegiando la redacción y contenido propuesto por la mayoría, y en su caso justificando la pertinencia de las mismas.

### **DE LA CONSULTA A TRAVÉS DEL SITIO CONGRESO JALISCO ABIERTO**

Pensado como una medio accesible para llegar a la población indígena y afroamericana dispersa en el territorio de Jalisco, a fin de generar múltiples espacios para la discusión de la iniciativa de ley, y hacer su participación, accesible, se determina establecer un plazo de recepción de propuestas y comentario a través del sitio Congreso Jalisco Abierto <http://congresoabierto.congreso.jalisco.gob.mx/>, en el periodo

comprendido del **01 de octubre de 2022 y hasta la conclusión de los trabajos en todas las sedes a efectuarse la consulta.**

#### **IX. PARA MAYOR INFORMACIÓN**

Toda persona que necesite información adicional a la establecida en la presente convocatoria o cualquier otro relacionado con el propósito de la cónsula, favor de comunicarse mediante el correo: **consultaeducacionindigena@gmail.com o al teléfono 33-3679-1515 extensión 4240** del Órgano Técnico de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.

#### **X. DE LOS ASUNTOS NO PREVISTOS**

Los asuntos no previstos en esta convocatoria, relativos a cuestiones logísticas y procedimentales serán resueltos por el presidente de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud del Congreso del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publíquese y difúndase la presente convocatoria el Sitio de internet oficial del Congreso, en las redes sociales oficiales del Congreso, a través del Canal Parlamento, en los 10 días previos a las fechas señalada y que se lleguen a señalar para la realización de cada consulta.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente convocatoria se difundirá ampliamente por un periodo de 10 días previos a las fechas señaladas, a través de perifoneo en los municipios convocados y por una sola ocasión, en la misma temporalidad, en un diario de circulación de la región que corresponda.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se instruye a la Secretaría General, la publicación de la convocatoria en los medios señalados, así como para que preste los apoyos necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notifíquese al presente acuerdo la Mesa Directiva del Congreso, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.



**ATENTAMENTE**  
**"2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco"**

**Salón de Comisiones del Congreso el Estado de Jalisco**  
Guadalajara, Jalisco; 6 de marzo de 2023

**La Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud**

Dip. Edgar Enrique Velázquez González  
**Presidente**

Dip. Leticia Fabiola Cuan  
Ramírez  
**Secretaria**

Dip. Rocío Aguilar Tejada  
**Vocal**

Dip. Mónica Paola Magaña  
Mendoza  
**Vocal**

Dip. Hortensia María Luisa  
Noroña Quezada  
**Vocal**

Dip. Claudia Gabriela Salas  
Rodríguez  
**Vocal**

Dip. Tomás Vázquez Vigil  
**Vocal**